SEGUNDA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, CONSISTENTE EN MODIFICACIÓN AL VALOR DEL CONTRATO No. 246-GINREDCA-2025, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE - NIT 806.006.269-5 Y LA EMPRESA ELECTRÓNICA MARÍTIMA S.A.S., NIT 890.401.375-7

Entre los suscritos a saber, señora Capitán de Corbeta ALEJANDRA GONZÁLEZ TORRES, Coordinadora Grupo Intendencia Regional Caribe, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.610.256 expedida en la ciudad de Tunja, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE**, debidamente nombrada mediante Resolución No.0040-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 14 de enero de 2025, y facultada para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **GINREDCA** o **CONTRATANTE**, y la señora MARGARITA OSORIO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.478.204 expedida en Cartagena de Indias, en calidad de Representante Legal de la empresa **ELECTRÓNICA MARÍTIMA S.A.S.**, identificada con NIT 890.401.375-7 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos decidido celebrar la **SEGUNDA MODIFICACIÓN** al contrato **No. 246-GINREDCA-2025**, suscrito por las partes, la cual se regirá por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Que, los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, entre ellos el concertar la modificación de este, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación.

2. Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". (negrilla fuera de texto).

3. Que, el contrato No. 246-GINREDCA-2025, se firmó el día 21 de abril de 2025, entre **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE** y la señora **MARGARITA OSORIO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.478.204 expedida en Cartagena de Indias, en calidad de Representante Legal de la empresa **ELECTRÓNICA MARÍTIMA S.A.S.**

4. Que, el objeto del contrato No. 246-GINREDCA-2025, consiste en el "*MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE NAVEGACIÓN FURUNO PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA*".

5. Que, el contrato No. 246-GINREDCA-2025 fue suscrito por valor de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($ 19.169.709,00)** incluido IVA y demás erogaciones correspondientes.

6. Que, el plazo de ejecución del contrato se pactó inicialmente hasta el día 20 de junio de 2025.

Scanned with CamScanner

7. Que, el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46325 del 21 de marzo de 2025 y Certificado de Registro Presupuestal No. 55525 del 22 de abril de 2025.

8. Que, mediante modificatorio 001 de fecha 13 de junio de 2024, se amplió el plazo de ejecución hasta el ***05 de agosto de 2025***.

9. Que, mediante oficio de fecha 04 de agosto de 2025, el Supervisor del contrato le solicitó al CONTRATISTA su aceptación, si se encontraba de acuerdo con la segunda modificación al contrato No. 246-GINREDCA-2025, consistente en la exclusión del IVA relacionado en la CLAUSULA SEGUNDA: Valor del contrato, esto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 476 del Estatuto Tributario, establece en su numeral 30 que están excluidos del IVA *"Los servicios de reparación y mantenimiento de naves y artefactos navales tanto marítimos como fluviales de bandera colombiana, excepto los servicios que se encuentran en el literal P) del numeral 3 del artículo 477 de este Estatuto"*.

10. Que, a través de misiva de fecha 05 de agosto de 2025, EL CONTRATISTA manifestó que acepta la segunda modificación al contrato No. 246- GINREDCA-2025, consistente en modificación a la cláusula segunda. **Clausula Segunda Valor Del Contrato**, la cual obra anexa al expediente contractual.

11. Que, mediante oficio de fecha 04 de agosto de 2025, que se encuentra adjunto al expediente contractual, el Supervisor del contrato solicitó la segunda modificación al contrato No. 249-GINREDCA-2025, consistente en la modificación de la **Clausula Segunda Valor Del Contrato**, y certificó estar de acuerdo con la misma, por considerarla viable, pertinente y necesaria.

12. Que, mediante Ponencia de fecha 04 de agosto de 2025, el Gerente de Proyecto, con el aval del Supervisor del contrato, solicitó la segunda modificación al contrato en el sentido de efectuar la modificación de la **Clausula Segunda Valor Del Contrato**, de conformidad, con las consideraciones y justificaciones expuestas en el documento anexo y que obra al expediente contractual.

13. Que, dadas las circunstancias indicadas en líneas que preceden, se hace necesario, llevar a cabo la segunda Modificación del Contrato No. 246-GINREDCA-2025, como consecuencia de las circunstancias argüidas en la Ponencia, recomendación del Supervisor y en uso de la facultad que tiene la entidad para buscar soluciones alternativas necesarias para la ejecución del contrato y garantizar la satisfacción de la necesidad reportada por la unidad.

14. Que, siendo procedente la modificación, las partes intervinientes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: modificar la CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO, la cual queda de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS MCTE ($16.109.000,00)** excluido de IVA e incluidas las erogaciones que corresponda.

PARÁGRAFO: El servicio contratado se encuentra excluido de IVA, de conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario

Artículo 476 del Estatuto Tributario, numeral 30 que están excluidos del IVA *"Los servicios de reparación y mantenimiento de naves y artefactos navales tanto marítimos como fluviales de bandera colombiana, excepto los servicios que se encuentran en el literal P) del numeral 3 del artículo 477 de este Estatuto"*.

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: La segunda modificación al contrato No. 246- GINREDCA-2025, se perfecciona con la firma del modificatorio por las partes y su publicación en la plataforma SECOP II, el contratista deberá modificar la póliza que ampara el contrato ajustando en caso de ser necesario los amparos proporcionalmente a la modificación acá dispuesta.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Modificatorio los siguientes documentos: Oficio del 04 de agosto del año 2025, mediante el cual el Supervisor del contrato solicita la aceptación de la modificación de la cláusula segunda valor del contrato eliminación de tributo, Misiva de fecha 04 de agosto del año 2025 suscrita por EL CONTRATISTA, oficio de fecha 04 de agosto del año 2025, donde el supervisor del contrato emite el concepto de viabilidad de modificación, justificándola y recomendándola, y Ponencia de fecha 04 de agosto de 2025 suscrita por el Gerente de Proyecto, con sus respectivos anexos enlistados en el mismo documento.
CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

El presente contrato se entiende suscrito por las partes en la fecha que consta en el contrato electrónico de la plataforma Secop II.

POR EL GINREDCA,

Capitán de Corbeta ALEJANDRA GONZÁLEZ TORRES
Coordinadora Grupo Intendencia Regional Caribe

POR EL CONTRATISTA,

MARGARITA OSORIO ROJAS
Representante Legal ELECTRÓNICA MARÍTIMA S.A.S

Elaboró: CPS Olivia Gómez B
Cargo: Ejecutivo de Contratos GINREDCA

Revisó: CPS Adaluz Castilla C
Cargo: Asesor Jurídico GINREDCA

Aprobó: TH Eduardo [illegible] Cadena Campo.
Cargo: Jefe [illegible] Logística GINREDCA

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Continuación Ponencia modificación (Contrato- Aceptación de Oferta) No. (_246_)-GINREDCA-2025_____

PONENCIA

DE:	S2 GONZÁLEZ SANTOS DIÓGENES DE JESÚS - Supervisor Contrato No. 246-GINREDCA-2025	CONTRATO:	No.246-GINREDCA-2025
PARA:	CGINREDCA	FECHA:	04/08/2025

ACEPTACIÓN DE OFERTA 246-GINREDCA-2025, CELEBRADO CON ELECTRÓNICA MARÍTIMA S.A.S

1.RESUMEN GENERAL

"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE NAVEGACIÓN FURUNO PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA"

Supervisor:	S2 GONZÁLEZ SANTOS DIÓGENES DE JESÚS
Fecha firma contrato	21/04/2025
Fecha Inicio de Ejecución	25/04/2025
Plazo ejecución	5/08/2025
Valor contrato Inicial	$19.169.709,00
Modificaciones al contrato	Prorroga hasta el 5 de agosto de 2025.
Valor total del contrato	$19.169.709,00

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que, el día 21 de abril de 2025, fue celebrado entre la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General Marítima-GINRECA y ELECTRÓNICA MARÍTIMA S.A.S, la aceptación de oferta No. 246-GINREDCA-2025, que tiene por objeto la "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE NAVEGACIÓN FURUNO PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA." por valor de DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($19.169.709,00) con cargo al CDP 46325 del 21 de marzo de 2025.

Que, luego de realizar un análisis tributario la entidad ha determinado necesario realizar MODIFICACION CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO, eliminando la frase Incluido Iva, ya que, teniendo en cuenta lo estipulado en la legislación tributaria vigente en Colombia, los servicios de mantenimiento y reparación de buques de bandera colombiana se encuentran excluidos del Impuesto sobre las Ventas (IVA), así: Artículo 476 del Estatuto Tributario, establece en su numeral 30 que están excluidos del IVA *"Los servicios de reparación y mantenimiento de naves y artefactos navales tanto marítimos como fluviales de bandera colombiana, excepto los servicios que se encuentran en el literal P) del numeral 3 del artículo 477 de este Estatuto"*.

Por ende, se entiende que el mantenimiento a equipos y componentes esenciales para el correcto funcionamiento de las naves y artefactos navales están cubiertos con la exclusión que trata el numeral 30 del artículo 476.

Por tal razón, se hace necesario modificar el valor del contrato, teniendo en cuenta la eliminación del tributo que correspondería a TRES MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($3.060.709,00)

En conclusión, se solicita la eliminación de dicha inclusión del impuesto sobre las ventas del servicio de mantenimiento de equipos de navegación dentro del valor del contrato de acuerdo con la normatividad señalada, por tanto, la cláusula quedará redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: el valor del presente contrato es por la suma de DEICISEIS MILLONES CIENTO NUEVEMIL PESOS M/CTE ($16.109.000,00)

Continuación Ponencia modificación (Contrato- Aceptación de Oferta) No. (_246_)-GINREDCA-2025_____

3. OBJETO DEL REQUERIMIENTO
En consideración a lo expuesto, solicitamos: ➢ CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: el valor del presente contrato es por la suma de DEICISEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($16.109.000,00)

4. SITUACION ACTUAL DEL CONTRATO	
Valor del contrato:	$19.169.709,00
Porcentaje Ejecutado a la Fecha:	100%
Porcentaje Tramitado para Pago:	0%
5. RESPALDO PRESUPUESTAL	
N/A	

6. CONCEPTO DEL SUPERVISOR
En mi calidad de Supervisor del Contrato No. 246-GINREDCA-2025, y en atención a la solicitud presentada por la ELECTRÓNICA MARÍTIMA S.A.S, mediante la cual se solicita la modificación del valor del contrato teniendo en cuenta la aceptación de la oferta, me permito manifestar que, conforme a las consideraciones expuestas por el contratista, dicha solicitud resulta procedente. Por lo anterior, solicito se conceda la modificación valor del contractual, considerando que esta resulta viable, pertinente y necesaria, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado en el artículo 476. **S2 GONZÁLEZ SANTOS DIÓGENES DE JESÚS** Supervisor Contrato No. 246-GINREDCA-2025

7. RECOMENDACION
Por lo anterior, me permito someter a consideración de la señora ordenadora del gasto, la presente ponencia para recomendar la celebración de la segunda modificación del contrato N° 246-GINREDCA-2025 suscrito entre la NACION –MINISTÉRIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL CARIBE CON NIT 806.006.269-5 y ELECTRÓNICA MARÍTIMA S.A.S CON NIT: 890.401.375-7

Respetuosamente,

Capitán de Corbeta Liliana Amador Reyes
Comandante ARC "RONCADOR"
Gerente de Proyecto Contrato No. 246-GINREDCA-2025

MD-DIMAR-SUBDEMAR-CIOH-C5KMZ

Cartagena - Bolívar, 05 de agosto de 2025

PARA: Capitán de Corbeta ALEJANDRA GONZÁLEZ TORRES Coordinadora Intendencia Regional Caribe

ASUNTO: Solicitud de modificación – Contrato 246-GINREDCA-2025

Con toda atención me permito solicitar autorización para efectuar modificatorio al valor del contrato No. 246-GINREDCA-2025 cuyo objeto es: *"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE NAVEGACIÓN FURUNO PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA"*, ya que, teniendo en cuenta lo estipulado en la legislación tributaria vigente en Colombia, los servicios de mantenimiento y reparación de buques de bandera colombiana se encuentran excluidos del Impuesto sobre las Ventas (IVA), así: Artículo 476 del Estatuto Tributario, establece en su numeral 30 que están excluidos del IVA "Los servicios de reparación y mantenimiento de naves y artefactos navales tanto marítimos como fluviales de bandera colombiana, excepto los servicios que se encuentran en el literal P) del numeral 3 del artículo 477 de este Estatuto".

Por ende, se entiende que el mantenimiento a equipos y componentes esenciales para el correcto funcionamiento de las naves y artefactos navales están cubiertos con la exclusión que trata el numeral 30 del artículo 476.

En atención a lo anterior, se solicita modificación teniendo en cuenta clausula segunda: valor del contrato: el valor del presente contrato sea por la suma de dieciséis millones ciento ocho mil novecientos noventa y nueve mil pesos m/cte ($16.109.000,00).

La presente se solicita por considerarse viable, pertinente y necesaria.

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier comentario o instrucción adicional.

Respetuosamente,

S2 GONZÁLEZ SANTOS DIOGENES DE JESÚS
Supervisor Contrato No. 246-GINREDCA-2025
Dirección General Marítima – DIMAR
Anexos: 02 Ponencia del contrato 246 de fecha 04/08/2025

ITEC
ELECTRÓNICA MARÍTIMA

Cartagena de India D. T, Y C. 05 de agosto de 2025

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION GENERAL MARITIMA
GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE
Cartagena

Asunto: Aceptación Modificación Clausula Segunda contrato No. 246-GINREDCA-2025

El Suscrito representante legal **Margarita Osorio Rojas** identificado con cedula de ciudadanía No. 45.478.204 de Cartagena, me permito confirmar la aceptación de la modificación a la cláusula segunda. Del contrato No. 246-GINREDCA-2025, teniendo en cuenta la eliminación del tributo que correspondería a TRES MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($3.060.709,00), debido a que lo estipulado en la legislación tributaria vigente en Colombia, "los servicios de mantenimiento y reparación de buques de bandera colombiana se encuentran excluidos del Impuesto sobre las Ventas (IVA)", de acuerdo con lo dicho en el artículo 476 del Estatuto Tributario,

Atentamente,

Margarita Osorio Rojas

ELECTRONICA MARITIMA ITEC S.A.S.
MARGARITA OSORIO ROJAS
C.C. 45.478.204

Cartagena, 04 de agosto de 2025

Señor (es)
ELECTRONICA MARITIMA S.A.S
Contratista – Contrato No 246-GINREDCA-2025

Con toda atención me permito solicitar su aceptación expresa para efectuar modificación clausula segunda. Valor del contrato por valor de , No. 246-GINREDCA-2025, teniendo en cuenta la eliminación del tributo que correspondería a TRES MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($3.060.709,00), teniendo en cuenta lo estipulado en la legislación tributaria vigente en Colombia, los servicios de mantenimiento y reparación de buques de bandera colombiana se encuentran excluidos del Impuesto sobre las Ventas (IVA), teniendo lo dicho en el artículo 476 del Estatuto Tributario, por lo tanto, se solicita la eliminación de dicha inclusión del impuesto sobre las ventas del servicio de mantenimiento de equipos de navegación dentro del valor del contrato de acuerdo con la normatividad mencionada.

La intención de la presente modificación es garantizar una ejecución adecuada del contrato, con base en los requerimientos tributarios solicitados.

Agradezco su atención,

Atentamente,

S2 GONZÁLEZ SANTOS DIÓGENES DE JESÚS
Supervisor Contrato No. 246-GINREDCA-2025
Dirección General Marítima – DIMAR